

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

# Ordenanza Municipal

Nro. 687-2019-MDMM

*Mariano Melgar, 03 De Abril Del 2019*

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Marzo del presente año, se acordó.

**VISTO:** La propuesta de Ordenanza Municipal, alcanzada por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, sobre "PROPUESTA DE CRONOGRAMA Y REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"; El Dictamen de la Gerencia de Asesoría Jurídica Nro. 132-2019-GAJ-MDM y;

### CONSIDERANDO.

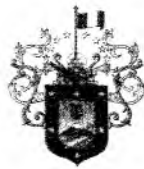
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27880, determinan que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, según Artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que la Ley señala.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 046-2019 se constituyó el Comité Electoral responsable del Proceso Electoral para las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil, que conformaran el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Mariano Melgar.

Que, se consideró para el presente proceso electoral el Reglamento de la Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Mariano Melgar aprobado por Ordenanza N°260-2007 de fecha 30 de julio del 2007; sin embargo el comité



## Municipalidad Distrital

### Mariano Melgar

electoral recibió servicio de asistencia técnica del Órgano Nacional de Procesos Electoral-ONPE recomendando realizar una modificación de dicho reglamento debido a que se evidencio errores e inconsistencias.

Que, estando el Informe N°031-2019-DPCyCJ-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y conforme el Acta N°2 de Elaboración de Propuesta de Reglamento para el Proceso de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de fecha 27.03.2019, el comité electoral elaboró un nuevo reglamento para la elección de los representantes de la sociedad civil y el cronograma del proceso de elecciones (periodo 2019-2021) siguiendo, de esta manera, los lineamientos establecidos por el Órgano Nacional de Procesos Electoral-ONPE y Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, se cuenta con el Dictamen Legal Nro. 132-2019-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica siendo de la opinión que la propuesta de sea Sometida al pleno del Concejo Municipal, con el fin de que se apruebe la Actualización del Reglamento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Mariano Melgar (periodo 2019-2021), mediante Ordenanza Municipal.

Que, según la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

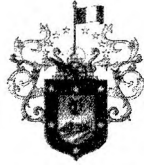
#### SE ORDENA:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR (PERIODO 2019-2021)**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la "ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR (PERIODO 2019-2021)" el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y que será publicado en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar : [www.munimarianomelgar.gob.pe](http://www.munimarianomelgar.gob.pe).

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario judicial de mayor circulación de la región en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2008-PCM y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.



**Municipalidad Distrital**

**Mariano Melgar**

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR** sin efecto la Ordenanza Municipal Nro. 260-2007 el cual fue aprobado con fecha 30 de julio del 2007, así mismo cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**POR TANTO.**

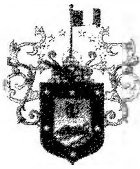
**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
GERENCIA DE ASesorIA JURIDICA  
AREQUIPA  
Abog. Paul Christian Ayala Puma  
Jefe de la Oficina de Secretarfa General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL  
AREQUIPA

Municipalidad Distrital  
GERENCIA MUNICIPAL  
Mariano Melgar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
ALCALDIA  
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan  
ALCALDE



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE  
COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

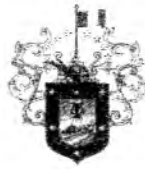
ARTICULO 1º.- FINALIDAD Y OBJETIVOS

La presente ordenanza establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Mariano Melgar.

ARTICULO 2º.- DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente ordenanza se considerará:

- a) **CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL.-** Es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades, en concordancia con el artículo 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades. En adelante se le denominará CCL.
- b) **ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.-** Son organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización del distrito, excepto las que pertenecen al sector público.
- c) **REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL.-** Es aquella persona natural elegida como miembro del CCL por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritos en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la municipalidad y proclamados por el comité electoral.
- d) **DELEGADO-ELECTOR.-** Es aquel ciudadano expresamente autorizado por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el RUOS de la municipalidad, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho al voto, pudiendo también ser candidato. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones.
- e) **CANDIDATO.-** Es aquel delegado-electoral que pretende obtener un cargo de representación en el CCL mediante una elección.
- f) **PADRÓN ELECTORAL.-** Es la lista que contiene a la relación de delegados electores que representan a las organizaciones sociales del distrito, en el que consta la denominación social, el nombre de quien ejerce la representación, el DNI, y el espacio para firma y huella digital.
- g) **ACTO ELECTORAL.-** Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan el derecho al voto.
- h) **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-** El gobierno local fomenta especialmente la participación de mujeres y jóvenes en los procesos de participación ciudadana.



**Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar**

**TITULO II**

**CAPITULO I**

**CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL**

**ARTÍCULO 3°.- DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN**

El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital de Mariano Melgar que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; y por cuatro miembros de la sociedad civil

**ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO MELGAR.**

Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital:

- a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
- b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Proponer al Consejo Municipal la convocatoria a cabildo abierto para informar sobre los acuerdos del CCL.
- f) Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

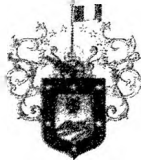
**ARTICULO 5°.-NUMERO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

De conformidad con el Artículo 102° de la Ley Organica de Municipalidades, el número de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinacion Local Distrital será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho numero legal.

**ARTICULO 6°.- DE LA VIGENCIA DEL MANDATO**

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente.

**ARTÍCULO 7°.- INSTALACIÓN Y SESIONES**



**Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar**

Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Distrital decidir lo pertinente. La asistencia de los alcaldes es obligatoria e indelegable.

El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Distrital. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

**CAPITULO II**

**DE LA DURACION, OBLIGACIONES, DERECHOS Y VACANCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CCLD**

**ARTICULO 8°.- DURACION DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES**

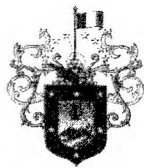
El mandato de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, es de (02) dos años calendario contados desde la fecha de su elección. En caso de vacancia asume inmediatamente el cargo el accesorio de su organización quien completa el período en representación del titular.

**ARTICULO 9 °.- OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES**

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCLD.
- b) Coordinar con las instancias de participación vecinal y las organizaciones de la sociedad civil a las que representan, las opiniones y propuestas que debidamente documentadas llevarán para sustentarlas en las sesiones del CCLD, independientemente de la opinión personal que mantengan sobre la materia.
- c) Presentar ante las entidades que representan informes por escrito, luego de cada período de sesiones a las que se refiere el Artículo 103 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los actos realizados en cumplimiento de mandato recibido.
- d) Entregar a la Secretaría General, con cinco días de anticipación, copia del acta de la sesión que contiene los acuerdos tomados por la entidad, acuerdos que sustentarán en las sesiones del CCLD.
- e) Participar en comisiones de trabajo que fueran necesarias para cumplir con las funciones del CCLD de Mariano Melgar y otras que el Concejo Municipal les encargue o solicite. Establecer los mecanismos que faciliten la comunicación con el sector cuya representación ejercen.
- f) Otras funciones que se le asigne.

**ARTICULO 10°.- DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES**

- a) Recibir copia del acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal.
- b) Convocar a los delegados/as –electores de manera individual o conjunto a las reuniones de coordinación e información que crean conveniente .
- c) Señalar, de ser el caso, sus opiniones personales sobre las propuestas que presenten a nombre de sus representados.



**Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar**

- d) Ser informado por los otros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, sobre las propuestas que presentaran a las sesiones de CCLD.
- e) Presentar su renuncia ante la Asamblea de Delegados/as-electores si no desea seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.

**ARTICULO 11°.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTES**

La condición de representante de la sociedad civil ante el CCLD se pierde por vacancia o por revocatoria.

**ARTICULO 12°.- CAUSALES DE VACANCIA AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD.-**

El cargo de representante de la sociedad civil ante el CCLD vaca por las siguientes causales:

- a) Por renuncia.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por incapacidad física o mental permanente que impida el ejercicio de sus funciones, debidamente acreditada de acuerdo a ley .
- d) Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- e) Por dejar de residir de manera injustificada por más de ciento ochenta (180) días consecutivos o no residir en el distrito, en un período de 365 días calendario.
- f) Por sobrevenir, con posterioridad a la elección, cualquiera de las causales de incompatibilidad establecidas para ser alcalde o regidor en la Ley de Elecciones Municipales.

**ARTICULO 13°.- REVOCATORIA DEL MANDATO DE REPRESENTANTE**

La revocatoria del mandato del representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local procede si dos tercios del número legal de delegados-electores de las organizaciones inscritas en el Libro de Registro y aceptadas, así lo acuerda en asamblea expresa convocada para tal fin. La pérdida del mandato entra en vigencia con la designación del nuevo representante.

**TITULO III**

**DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

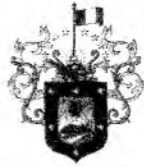
**CAPÍTULO I**

**DEL LIBRO DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y REGISTRO DE PARTICIPANTES**

**ARTICULO 14°.- LIBRO DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar dispone de un libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, que se encontrara abierto permanentemente, en la cual podran inscribirse las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en la gestión de desarrollo local.

**ARTICULO 15°.- ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL FACULTADAS A INSCRIBIRSE EN EL LIBRO**



**Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar**

Pueden inscribirse en el libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito de Mariano Melgar, todas aquellas cuyos fines sociales se realicen en el distrito de Mariano Melgar y residan en el.

**ARTICULO 16°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN**

Para inscribirse en el libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil se requiere presentar:

- a) Solicitud de inscripción, indicando el nombre de la organización, domicilio correspondiente a la jurisdicción del distrito, e identificación del representante legal.
- b) Copia de la Resolución expedida por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar que acredite estar inscrita en el Registro Unico de Organizaciones Sociales (RUOS) o Ficha Electronica expedida por la Oficina de los Registros Publicos, u otro Registro especializado del Estado, con mandato vigente en ambos casos.
- c) Copia de Acta de Constitución que acredite no menos de (3) tres años de actividad institucional comprobada en el distrito.

Para inscribir al delegador elector se requiere:

- d) Copia del Documento Nacional de Identidad del delegado elector que acredite domicilio en el distrito.
- e) Copia de Acta de designacion como Delegado Elector.

**CAPITULO II**

**DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

**ARTICULO 17°.- INSCRIPCIÓN**

La inscripción y/o actualización de las organizaciones de la sociedad civil y su delegado elector se realizará en el Libro de Registro que para tal efecto apertura la Municipalidad, exonerandoseles de cualquier pago por concepto de inscripción.

**ARTICULO 18°.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN**

Los requisitos para la postulación de candidatos(as) serán los siguientes: Que se hayan inscrito en el Registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, acrediten personería jurídica y un mínimo de (3) tres años de actividad institucional comprobada.

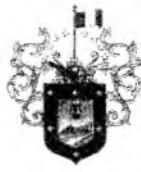
Las organizaciones de la sociedad civil presentaran su solicitud, ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, siendo el comité electoral, el encargado de emitir pronunciamiento en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

**ARTICULO 19°.- TACHAS O IMPUGNACIONES**

Entre los requisitos mínimos que debe cumplir una tacha, son los siguientes:

- a) El nombre completo del que presenta la tacha, no aceptandose tachas anonimas.
- b) Los fundamentos de la tacha, facticos y juridicos, si cabe el caso.





**Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar**

En caso de declaratoria de improcedencia de la solicitud de inscripción por tacha formulada en su contra, la organización podrá interponer recurso de apelación dentro del un día hábiles siguientes al problema, debiendo resolver en única instancia el Comité Electoral, siendo su resolución inimpugnable.

**TITULO IV**

**DEL PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE  
COORDINACION LOCAL**

**CAPITULO I**

**DEL COMITÉ ELECTORAL**

**ARTICULO 20°.- FINALIDAD**

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad en la conducción y desarrollo del proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, velando para que el proceso se realice de manera democrática y transparente.

**ARTICULO 21°.- CONFORMACIÓN**

El Comité Electoral está constituido por tres miembros que asuman los cargos reconocidos por Resolución de Alcaldía, y son los siguientes:

- a) **PRESIDENTE:** Representante de Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social,
- b) **SECRETARIO:** Representante de Gerencia de Asesoría Jurídica, y
- c) **VOCAL:** Representante de la Junta de Delegados Vecinales.

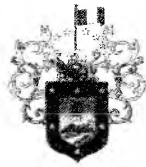
Este comité es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e inimpugnables.

Finaliza sus atribuciones, con la proclamación, entrega de credenciales y toma de juramento a los representantes elegidos de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

**ARTICULO 22°.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

Las funciones y atribuciones del comité electoral son las siguientes:

- a) Controlar y supervisar el desarrollo del proceso electoral y designar a los miembros de mesa.
- b) Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al CCL.
- c) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- d) Resolver las impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan antes, durante y después del acto electoral, dentro del periodo de su mandato.
- e) Proclamar, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.
- f) Comunicar al alcalde los resultados del proceso electoral.
- g) Impartir justicia electoral en última instancia.



**Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar**

- h) Resolver la tacha e impugnaciones de las listas de candidatos.
- i) Solicitar asistencia técnica de la ONPE para la organización del proceso electoral.
- j) El comité electoral es autónomo y sus decisiones no se pueden impugnar.

**ARTICULO 23°.-CONVOCATORIA**

El alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local. En la convocatoria se establecera la fecha y la hora de la realización de las elecciones.

En ningun caso, el lugar de las elecciones puede llevarse a cabo fuera del distrito.

La convocatoria será publicada en medios radiales, en carteles y lugares visibles de la Municipalidad. Además se notificara a las organizaciones de la Sociedad Civil en general a participar de la conformación del CCLD, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 102° de la Ley Organica de Municipalidades.

**ARTICULO 24°.- PADRON ELECTORAL**

El padrón electoral está conformado por el conjunto de Delegados Electores habiles de las organizaciones inscritas antes del proceso electoral.

El padrón electoral definitivo será publicado y difundido en los diversos locales de la Municipalidad, así como en los locales de las principales organizaciones participantes, despues de la resolución de las tachas o impugnaciones que hayan sido interpuestas.

**CAPITULO II**

**DEL PROCESO ELECTORAL**

**ARTICULO 25°.- ACTO ELECTORAL**

Las mesas electorales se instalaran con la mayoría de sus miembros a las 8:30 a.m. en el lugar de votación y en la fecha de las elecciones. Luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de eleccion, se dara inicio a la votacion de los delegados electores, hasta las 13:00 horas.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) brindara asistencia tecnica para la planificación, organización y ejecución de todo el proceso electoral.

**ARTICULO 26°.- CANDIDATOS**

La lista de candidatos a inscribirse será realizada a traves de un miembro de lista, en la composición de dicha lista se contemplara el 30% de la cuota de genero.

La lista de la totalidad de candidatos será publicada por el comité electoral en un lugar visible del recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

**ARTICULO 27°.- MODALIDAD DE ELECCION**



**Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar**

La modalidad del acto electoral sera mediante listas de candidatos por segmentos. La asignación de numeros a las listas se realizara por sorteo, siendo público y dentro del cronograma electoral.

**ARTICULO 28°.- ELECCIÓN PROPIAMENTE DICHA**

El número de listas que obtenga mayor numero de votos sera la ganadora. El voto será válido siempre que el cruce de ambas líneas se encuentre dentro del recuadro del número de la lista. En caso de empate de listas, se definira por sorteo.

**ARTICULO 29°.- IMPUGNACIÓN FRENTE A LOS RESULTADOS**

Toda impugnación presentada por los delegados electores contra el resultado de la elección o cualquier situación que se produzca en el día de la elección es resuelta por el comité electoral, en única y definitiva instancia, en el mismo acto electoral y tiene carácter inimpugnable.

**ARTICULO 30°.- EL MATERIAL ELECTORAL**

El material electoral esta conformado por el Padron Electoral, la o las listas de delegados electores candidatos, las cédulas de votación, una cabina secreta, un anfora y el acta electoral.

**ARTICULO 31°.- CEDULA DE VOTACIÓN**

La cédula de votación incluirá los números asignados a cada lista. Los delegados-electores marcarán con aspa o cruz el número de lista de su preferencia.

**ARTICULO 32°.- CONTENIDO DEL ACTA ELECTORAL**

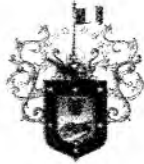
En el Acta Electoral se consignará el nombre de la eleccion, el lugar, la fecha y la hora de inicio y termino de las elecciones y estará compuesta por los siguientes documentos:

- a) Acta de Instalación, en el cual se indicará: la hora de la instalación de la mesa de sufragio; el número de representantes de las organizaciones de Sociedad Civil a elegir como miembros del Consejo de Coordinación Local; el número de cédulas a recibir; los nombres de los miembros del comité Electoral y su firma.
- b) Acta de Sufragio, en la cual se indicará: el número de delegados-electores que sufragaron en la votación, el número de cédulas no utilizadas y de ser este el caso; la hora de término de la votación, los nombres y la firma de los miembros del Comité Electoral.
- c) Acta de Escrutinio, en la cual se indicará: el número de votos alcanzados por cada lista, la cantidad de votos nulos y blancos, el total de delegados electores que vinieron a sufragar las observaciones, impugnaciones u otra incidencia que se hubiese producido durante el escrutinio, los nombres, la huella y la firma de los miembros de mesa.

**ARTICULO 33°.- EL ESCRUTINIO Y EL ACTA ELECTORAL**

El escrutinio se llevará a cabo en acto publico, siendo un miembro del comité electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos.

Los resultados serán anotados en el Acta Electoral, que sera suscrita en y tres (03) ejemplares por los miembros de mesa, las cuales serán distribuidos de las siguiente manera:



**Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar**

- Un ejemplar de dicha acta será remitida a la alcaldía para la emisión de la resolución respectiva y entrega de las credenciales a los y las representantes del CCLD,
- Un ejemplar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), y
- Un ejemplar para el Comité Electoral de este proceso.

**ARTICULO 34°.- DESTINO DE LAS CEDULAS DE VOTACIÓN**

El Miembro de Mesa destruirá las cédulas de votación utilizadas una vez concluida el escrutinio.

**ARTICULO 35°.- PROCLAMACIÓN**

Una vez concluido el proceso electoral, el Comité Electoral remitirá el Informe Final a Alcaldía, quien procederá a proclamar, entregar credenciales y tomar juramento a los representantes elegidos de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. Finalizando las atribuciones del Comité Electoral.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPOSICION COMPLEMENTARIA**

Lo que no estuviera normado en el presente Reglamento, el Comité Electoral tendrá autonomía para resolver conforme sus atribuciones siempre y cuando no contravenga la Ley Organica de Municipalidades N°27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y Ley Organica de Elecciones.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPOSICION FINAL**

El presente reglamento deberá ser aprobado por Ordenanza Municipal, entrando en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza.